



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR

Acuerdo de Concejo N° 006-2026-MPB/CM

Bolívar, 16 de enero del 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE BOLIVAR:

EXISTO: En Sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 02-2026-MPB/CM, celebrado el día 15 de enero 2026, en el que se ha tratado el Expediente Administrativo N° 2105-2025, ingresado por mesa de partes de la Entidad, por el Director de la I.E N° 80116 -Ciro Alegría Bazán- CALEMAR; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de mismo modo el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio y la organización;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° numeral 20) de las Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2105-2025, ingresado por mesa de partes de la Entidad, por el Director de la I.E N° 80116 -Ciro Alegría Bazán- CALEMAR, docentes, padres de familia, autoridades del Caserío de Calemar, quienes solicitan apoyo para poder construir las el patio del colegio, espacio donde los alumnos practiquen sus clases de psicomotricidad y n sano espacio de recreación, dicha construcción es de 800 m2 para lo cual necesita: 545 bolsas de cemento, 5 volquetadas de arena, 3 volquetadas de graba, 1 rodillo, alquiler 500.00 soles y 1 maestro de obra, etc.

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 15 de enero del 2025, el Pleno de Concejo Municipal, luego del análisis y debate técnico y legal en marco a lo solicitado, y contando con la exposición de los fundamentos presentados por las áreas correspondientes, acordaron y aprobaron por UNANIMIDAD, la solicitud ingresada por el Director de la I.E N° 80116 -Ciro Alegría Bazán- CALEMAR, docentes, padres de familia, autoridades del Caserío de Calemar, por ello bríndese el apoyo con 60varillas de fierro de 3/8 al Director de la Institución Educativa, Sr. Segundo Angel Quevedo Caballero, identificado con DNI ° 18533695.

Que, el artículo 41° modificado por la Ley N° 31433, concordante con el artículo 17° de la aludida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR

para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal Provincial de Bolívar, por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud ingresada por el Director de la I.E N° 80116 -Ciro Alegria Bazán- CALEMAR, docentes, padres de familia, autoridades del Caserío de Caemar, por ello bríndese el apoyo con 60varillas de fierro de 3/8 al Director de la Institución Educativa, Sr. Segundo Angel Quevedo Caballero, identificado con DNI ° 18533695.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Responsable del área de Almacén, haga el seguimiento y atienda el presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Humano y a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Bolívar, para su debido cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR

P. Melocio Rivera Echeverría
ALCALDE PROVINCIAL

